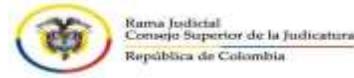


Proceso: DECLARACIÓN U.M.H.
Demandante: ANDRÉS FERNANDO VENEGAS LEÓN
Demandado: DAHIANA MARIA DAZA BERMUDEZ
500013110002-2020-00182-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de agosto de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada en tiempo la demanda por la parte demandada, señora DAHIANA MARIA DAZA BERMUDEZ, quien propuso excepciones de mérito.

Téngase por contestadas en tiempo las excepciones por la parte actora.

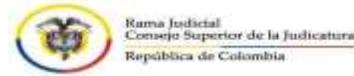
Se señala la hora de las 9:30 A.m. del día 1 del mes de diciembre del año 2021, para efectos de adelantar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., así como también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 ibídem, en atención a lo previsto en el parágrafo del art. 372 antes citado. Las partes deberán comparecer personalmente a rendir interrogatorio, y a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en la audiencia antes señalada.

Pruebas Parte Demandante. Documentales. Téngase como tales las aportadas con la demanda y subsanación, así como con el escrito de contestación de excepciones, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales: Cítense a GABRIEL ANTONIO BALDRICH FERRER, LUCINDA SANABRIA, NILSON RODRIGUEZ, GERMAN BELLO ALVARO GONZALEZ y CAMILO MORENO, para que comparezcan a rendir declaración en los términos indicados en la solicitud.

Proceso: DECLARACIÓN U.M.H.
Demandante: ANDRES FERNANDO VENEGAS LEON
Demandado: DAHIANA MARIA DAZA BERMUDEZ
500013110002-2020-00182-00



Oficios.

Solicitar a la EPS SANITAS informe el nombre de la persona cotizante y/o afiliado que tiene como beneficiario del servicio de salud al señor ANDRES FERNANDO VENEGAS LEON, fecha desde la cual se encuentra en tal condición. Ofíciase.

Interrogatorio de parte. De oficio se recepciona tal prueba.

Pruebas Parte Demandada.

Documentales: Téngase como tales los aportados con la contestación de la demanda y excepciones, en forma oportuna, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

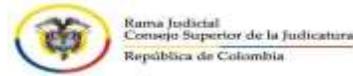
Se advierte de la improcedencia de prorrogar el término del traslado de la demanda para allegar pruebas, por cuanto los términos procesales son de orden público de obligatorio cumplimiento.

Se deniegan las pruebas de oficio solicitadas, debido a que la parte interesada debió procurar su obtención en la forma como lo señala el art. 173 del C.G.P., y al respecto se observa que no se elevaron los derechos de petición correspondientes.

Testimoniales: Cítense a ALFREDO ARANGO GIL, CLARENA CORTES, SARA YESENIA JIMENEZ, JOSE DARIO CASTAÑO MARIN, NORSY FAYDYTH PINEDA PERILLA, ALBERTO GUZMAN BETANCUR, JUNNY MAYDELLY PAUNA SANDOVAL, OLGA MANRIQUE, ERNESTO MORENO VARGAS y YOLANDA GUTIERREZ GARCIA., para que comparezcan a rendir declaración en los términos indicados en la solicitud.

Se aclara que en el transcurso de la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inc. 2º del art. 212 del C.G.P. esto es, limitar la recepción de testimonios en caso de considerarse necesario.

Proceso: DECLARACIÓN U.M.H.
Demandante: ANDRES FERNANDO VENEGAS LEON
Demandado: DAHIANA MARIA DAZA BERMUDEZ
500013110002-2020-00182-00



Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

Reconocer al abogado ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

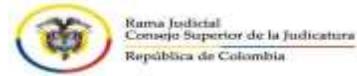
Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez**

Proceso: DECLARACIÓN U.M.H.
Demandante: ANDRES FERNANDO VENEGAS LEON
Demandado: DAHIANA MARIA DAZA BERMUDEZ
500013110002-2020-00182-00



**Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77b964a5598d372e135f7405b91ccfcd8525ea2ec4aa831f488b5012edfe8c85

Documento generado en 27/08/2021 04:14:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**